



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 047-2020-GRP-CRP.

Puno, 28 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal b) del artículo 55° de la Ley 27867, indica que es Función del gobierno regional en materia de comercio, Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. Que, según el literal j) del artículo 51° de la Ley 27867, indica que es Función del gobierno regional en materia agraria, Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 027-2020-GORE/CRP/FERC, presentado por el Consejero Regional Freddy Efraim Rivera Cutipa, solicitando emisión de acuerdo regional referente al Proyecto Productivo Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica en la Producción y Valor Agregado de la Cadena Productiva de Vacunos de carne en la región Puno, "Engorde de Toros y sus Componentes".

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre las peticiones plasmadas en el Oficio N° 027-2020- GORE/CRP/FERC, por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el pleno del Consejo Regional por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, de Interés y Necesidad Pública Regional el Proyecto Productivo MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LAS TRECE PROVINCIAS DE LA REGIÓN PUNO, "Engorde de Toros y sus componentes".

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, que a través del Director del Proyecto Especial Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino – PRADERA, implemente la formulación del Expediente Técnico y/o Estudios definitivos, asimismo las acciones en la ejecución del Proyecto de la transferencia tecnológica en la Producción y valor agregado de la cadena productiva de Vacunos de Carne en las trece provincias de la región Puno "Engorde de Toros y sus componentes".

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL